



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2010/MDCA

Cerro Azul, 22 de Julio de 2010

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Julio del 2010 el Memorial presentado por pescadores Artesanales del Distrito de Cerro Azul, de fecha 07 de julio del 2010;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2010/MDCA** del 09 de junio del 2010, se dictaron disposiciones dirigidas a la preservación y mantenimiento del Muelle, ubicado entre el Malecón José Olaya y Puerto Viejo, en su condición de Patrimonio Turístico del Distrito, el mismo que ha sido rehabilitado dentro del marco del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Lima-Provincias, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y la Empresa Perú LNG;

Que, en el Artículo Segundo de la referida Ordenanza se ha dispuesto permitir la pesca desde el Muelle con atarraya; debiendo incluirse además la pesca con redes en vista que esta es significativa en el Distrito y que constituye una fuente de ingresos que debe mantenerse ante la escasez de fuentes de trabajo;

Que, asimismo, es necesario incluir en el Artículo Tercero, como una de las obligaciones de los pescadores que hagan uso del Muelle, la obligación de Levantar las redes ante la presencia de embarcaciones a fin de evitar accidentes que pongan en riesgo a las personas así como a las instalaciones y al Muelle mismo;

De conformidad con los artículos 9° acápites 8 y 82° acápites 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la **Ordenanza Municipal N° 010-2010/MDCA**, el mismo que quedará redactado como sigue:

“ARTICULO SEGUNDO.- Permitir la Pesca Artesanal desde el Muelle con atarraya y redes en el siguiente horario: De 7.00 p.m. a 6.00 a.m. del día siguiente, exceptuándose los días de Festividades de Semana Santa y Año Nuevo en los cuales no se podrá pescar.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2010/MDCA

ARTICULO SEGUNDO.- Incluir en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 010-2010/MDCA el inciso i) con el siguiente texto:

“ i). Levantar las redes ante la presencia de embarcaciones.”

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Servicios Generales, efectúe el empadronamiento de los pescadores artesanales que antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° .010-2010 pescaban desde el Muelle con atarraya y redes.

ARTÍCULO CUARTO.- El empadronamiento a que se refiere el artículo anterior se efectuará en el término de seis días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza. La Gerencia de Servicios Generales emitirá el documento que acredite la inscripción de cada pescador empadronado.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribir la presente Ordenanza a la Capitanía de Puerto y Comisaría PNP de Cerro Azul, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Cañete “ Al Día con Matices”

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Juana R. de Paín
JUANA RASPA VDA. DE PAÍN
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Cerro Azul

131